

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

PRIMERA (PARTES INTEGRANTES).-

Son partes en el presente convenio:

1.- La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, representada por su Director Ejecutivo **Lic. Cliver Hugo Rocha Rojo**, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 03186 de fecha 23 de junio de 2010, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, en la Avenida 2 de Agosto N° 6, que a los efectos del presente convenio se denominará **LA ABT**.

2.- La Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector **Dr. Lucio González Cartagena**, designado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 44/11 del 31 de Agosto de 2011, con domicilio en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivián No. 591 esq. Reza, que en adelante será **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

LA ABT creada por Decreto Supremo N° 0071 del 09 de abril de 2009, de acuerdo con el artículo 27 del indicado instrumento, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado;

Asimismo, de acuerdo al artículo 33 Inc. f) del Decreto Supremo N° 0071, es atribución del Director Ejecutivo de la ABT, suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las políticas establecidas y las atribuciones institucionales.

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en las Universidades.

TERCERA (OBJETO).-

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para desarrollar la investigación, la generación de conocimientos, y ejecutar acciones concretas y permanentes orientadas a la defensa de los bosques y el aprovechamiento sustentable de la riqueza de biodiversidad existente los mismos, a través del apoyo y fortalecimiento a la ABT, en el ejercicio y cumplimiento

efectivo de sus competencias y atribuciones de fiscalización, control supervisión del sector Forestal y Agrario, por parte de la **LA UNIVERSIDAD**, que por esa vía se dotaría de alternativas para desarrollar su proceso de interacción social a través de **LA ABT**, que ofrecerá espacios para que los estudiantes y egresados desarrollen actividades que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos en el proceso enseñanza aprendizaje.

CUARTA.- (COMPROMISOS).-

En el marco del objeto descrito en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

- **LA UNIVERSIDAD y LA ABT**, acuerdan un marco amplio de cooperación institucional para el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de Educación y Formación Superior y la Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras del Estado Pluri – Nacional.
- **LA UNIVERSIDAD**, apoyará y aportará con recursos humanos universitarios (Docentes, Estudiantes y Egresados) de las distintas Carreras que tengan relación con el ámbito de Bosques y Tierras, tales como Ingeniería Forestal, Biología, Agronomía, Derecho, Sociología, Economía, y otras.
- **LA ABT**, como entidad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras de Bolivia, dará lugar a la participación de universitarios, egresados y/o docentes en las diferentes actividades con la finalidad de proveer espacios de capacitación práctica (pasantías, trabajos dirigidos) o investigación (tesis, proyectos de grado etc.) en materia de bosques y tierra, mediante Términos de Referencia específicos para las diferentes actividades que la autoridad programe en el ámbito de sus competencias, las que serán acordadas con **LA UNIVERSIDAD**.
- Tanto **LA ABT** como **LA UNIVERSIDAD**, podrán coordinar y desarrollar iniciativas académicas, proyectos, eventos, talleres, congresos y cualquier otra actividad relativa a los bosques y tierras en todos sus componentes, que sean de interés mutuo y en beneficio de la sociedad.
- Para fines de coordinación, ejecución y definición de aspectos operativos y de las distintas iniciativas en el marco del presente Convenio, **LA ABT** designa al Dr. David Manzaneda, y **LA UNIVERSIDAD**, lo hará a través de Secretaría General, los Decanatos y las Direcciones de Carrera, quienes coordinarán de manera específica las actividades a ejecutarse en las diferentes áreas previstas en el marco del Convenio.

QUINTA.- (ACCIONES EPECIFICAS PRIORITARIAS).-

No obstante de que las iniciativas, proyectos y actividades concretas serán definidas en el curso de la ejecución del presente Convenio por la instancia y el mecanismo de coordinación indicado en el numeral 5 de la cláusula cuarta, inicialmente se prevé la defensa y protección de los recursos naturales y el combate a la ilegalidad, tráfico de productos provenientes de los bosques, y se harán los esfuerzos por priorizar el trabajo en las siguientes temáticas, las mismas que son indicativas y no limitativas.



- Conformación de una sistema de información geo-espacial para el monitoreo de la actividad forestal y agropecuaria
- Apoyo en los inventarios y censos a las comunidades indígenas y campesinas
- Promoción en materia forestal y tierra a comunidades indígenas y campesinas
- Realización de eventos, talleres, simposios y otros que promocienen los valores naturales existentes en los bosques bolivianos
- Discusión de políticas sobre materia forestal y/o agropecuaria.
- Otras iniciativas que pueda sugerir la Universidad mediante sus distintas Unidades Académicas que favorezca la formación profesional y el manejo sustentable de los recursos naturales con valores agregados.
- Otras que se acuerden en adelante.

SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, computables desde la fecha de suscripción, al cabo de los cuales previa evaluación y en función a los resultados obtenidos, se podrá acordar la ampliación del plazo, o en su defecto se optará por su cierre y conclusión.

SEPTIMA.- (EVALUACION Y SEGUIMIENTO)

Las partes se reunirán trimestralmente para evaluar el cumplimiento de compromisos y la ejecución de las actividades emergentes del Convenio; no obstante, de acuerdo a requerimiento de partes y cuando las circunstancias y necesidades lo precisen, las partes podrán reunirse en cualquier tiempo. Asimismo, los delegados a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio, acreditados por ambas entidades; igualmente se encargarán de la evaluación y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, quienes deberán informar periódicamente y en la oportunidad que sea necesario, a los representantes de las entidades parte del Convenio, a fin de que se tomen las decisiones que correspondan.

OCTAVA.- (RESCISIÓN Y RESOLUCION)

Cualquiera de las partes está facultada para rescindir unilateralmente el Convenio; en casos debidamente justificados que le impidan continuar con la ejecución del mismo, debiendo comunicar con 15 días de anticipación, sin que la rescisión pueda pedirse cuando las actividades que específicamente se acuerden ejecutar en el marco del presente Convenio se encuentren en plena ejecución. Esto con el propósito de no afectar las tareas comprometidas.

Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de compromisos y obligaciones de cualquiera de las partes a cuyo efecto igualmente la resolución será notificada con 15 días de anticipación.

NOVENA.- (CONFORMIDAD)

Sierno en los Bosques!!!



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intervinientes suscriben al pie del mismo en triple ejemplar, en la ciudad de de Santa Cruz, a los 03 días del mes de Febrero de 2012

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON.

Dr. Cliver H. Rocha Rojo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT.

M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS